

**Autos: "ORMEÑO HERNÁN ARIEL C/ RÍOS ARIEL IGNACIO S/ DCIA.
CONTRAVENCIONAL LEY N° 5.592"**

Expte. N°: LB-00008-JP-2026

LUÍS BELTRÁN, R.N., 18 de marzo de 2026

VISTO:

El contenido del Expte. Policial N° " 68 DG3-V";

CONSIDERANDO:

Que el hecho narrado en el Acta Contravencional no corresponde a una posible infracción al Artículo 40 de la presente ley, dado que de la denuncia radicada por el Sr. ORMEÑO HERNAN ARIEL se desprende que el hecho no sucedió en la vía pública sino dentro del un espacio privado.

Que en audiencia de día 12/03/26 mantenida con el Sr. RIOS ARIEL IGNACIO este confirma que el entredicho con el Sr. ORMEÑO HERNAN se dio el patio de la casa de un amigo donde también vive el denunciante. "... fue en el patio de la casa del Sr. VIDAL y que el Sr. ORMEÑO vive en un departamento que alquila en ese lugar.

Que, conforme surgen de las actuaciones, y concluida la declaración indagatoria, procedo a dictar sentencia, dando por cerrado el acto, por considerar que el hecho denunciado no configura una contravención por no haber sucedido en la vía pública.

POR ELLO:

EL JUEZ DE PAZ DE LUÍS BELTRÁN

RESUELVE:

1) DESESTÍMESE de oficio la presente denuncia radicada en sede policial y **ARCHÍVESE** el presente expediente.